

únicamente puede derivar del marco de competencias atribuidas a cada uno de los entes obligados por la ley. En razón a lo anterior el Art. 42. De la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, establece que *la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia.*

- V. Que la competencia es un conjunto de funciones que son atribuidas por Ley, a un órgano o a un funcionario, constituyendo las potestades que le corresponden a cada entidad; siendo una manifestación del principio de Legalidad, en razón a que los funcionarios actuarán, solamente, de acuerdo a las potestades concedidas por la ley que los rige y nunca fuera de dicho ámbito.

Por tales motivos, a partir de las competencias atribuidas a cada dependencia que conforma el Ministerio de Agricultura y Ganadería, esta unidad de acceso a la información pública sólo puede tramitar solicitudes de acceso cuando la información requerida por los peticionarios recaiga dentro del ámbito de competencia funcional atribuida a esta Secretaría.

- VI. Para el caso en ciernes, se advierte que la información objeto de interés del peticionario no se genera, produce, custodia produce, custodia, conserva o se encuentra de poder del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no siendo competente este ente obligado para la gestión de dicha solicitud de información. De ahí que, en razón al Art. 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, dicha información deberá requerirse a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco antes mencionado.

Por tanto, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE:**

- a) **DECLÁRASE** incompetente la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería para tramitar la solicitud de información pretendida por el peticionario, por no ser información generada, administrada o en poder de esta Secretaría de Estado.
- b) **INFÓRMESE** al señor [REDACTED] que puede interponer su solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco Central de

